



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

Por resolución de Alcaldía número 110 de fecha 14 de mayo de 2015 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 110/2015

Considerando conveniente mi abstención como Alcalde en el expediente de subvenciones nominativas establecida en la partida presupuestaria 326/472000 “Subvención Opción A inglés” y la genérica de la partida 334/48006 “Subvención Ayuda Libros”, dado que mis hijas podrían ser potenciales beneficiarias de dichas ayudas y como muestra de transparencia y claridad de gestión en la tramitación de dichos expedientes,

Visto lo dispuesto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde delegue, se abstenga o sea recusado,

Visto lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre los motivos de abstención y lo dispuesto en el artículo 13 sobre delegación de competencias,

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre delegación en los Tenientes de Alcalde y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en don Santiago González Aguado, Primer Teniente de Alcalde las competencias de esta Alcaldía en los términos del artículo 23.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la instrucción y resolución de los expedientes de subvenciones nominativas establecida en la partida presupuestaria 326/472000 “Subvención Opción A inglés” y la genérica de la partida 334/48006 “Subvención Ayuda Libros” de este ejercicio 2015.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el señor Alcalde, Fernando Jiménez Ortega en Villamiel de Toledo, a 14 de mayo de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.-Ante mí, el Secretario, Antonio José Pérez Alcántara.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villamiel de Toledo 14 de mayo de 2015.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.